

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 028 2013 00670 00 C2 Eje. Honorarios

Revisadas las actuaciones efectuadas en el presente proceso se observa que el 26 de julio de 2019 se emitió la última providencia al interior del asunto sin que se haya desplegado actividad alguna con posterioridad a dicha data y al encontrarse enmarcada la omisión del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso por Desistimiento Tácito **por primera vez.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

CUARTO: Se ORDENA el desglose, previo pago de las expensas necesarias, de los instrumentos base de la acción.

QUINTO: Una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53d64913a94db565a8d6e8e63c7eb0b4e5aab69d5fe3cb33b21606faad7ad03**

Documento generado en 23/08/2022 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>